	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860066789	Universidad El Bosque	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	131100570	ATENEA-422-2024	13/01/2025	x	
OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos, jurídicos, financieros, academicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educacion Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educacion Superior, la Ciencia y la Tecnologia - Atenea, para la implementacion del Programa Jovenes a la E.								

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	7	298	6000007324	1/01/2026	O232020200992512	O2301172022024020501063	N/A	$ 165.246.480
FONDO CUENTA	1904 - 335	466	N/A	20/12/2024	N/A	N/A	D2020003	$ 323.290.054

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
UEBF-161306	12/03/2026	$ 488.536.534
	VALOR TOTAL:	$ 488.536.534

Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES: CORRESPONDE AL PRIMER DESEMBOLSO DEL 2026-1

Tabla 1: Relación de Beneficiarios con aprobación de pago

Cuenta de Aporte ATENEA 80%	JENTE_FINANCIACION_AC		
CONVOCATORIA	ATENEA	COFINANCIADO FDL	Total general
JE2	5	65	70
JE3	31	1	32
Total general	**36**	**66**	**102**

Tabla 2: Relación de pago por fuente de financiación

FUENTE_FINANCIACION_ACCES	CONVOCATORIA	Cuenta de Aporte ATENEA 80%	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1Fuente FDL	Suma de Aporte IES 80%
ATENEA	JE2	5	24.238.480,00	0,00	10.387.920,00
	JE3	31	141.008.000,00	0,00	60.432.000,00
Total ATENEA		**36**	**165.246.480,00**	**0,00**	**70.819.920,00**
COFINANCIADO FDL	JE2	65	0,00	318.815.654,00	136.635.280,00
	JE3	1	0,00	4.474.400,00	1.917.600,00
Total COFINANCIADO FDL		**66**	**0,00**	**323.290.054,00**	**138.552.880,00**
Total general		**102**	**165.246.480,00**	**323.290.054,00**	**209.372.800,00**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL: Tabla 3: Relación de pago por localidad para la fuente de financiación FDL

FUENTE_TERRITORIAL	CONVOCATORIA	CONVENIO_FDL	Suma de P1Fuente FDL
BOSA	JE2	FDL Bosa 354 2024	36.426.880,00
Total BOSA			**36.426.880,00**
CHAPINERO	JE2	FDL Chapinero 250 2024	4.474.400,00
Total CHAPINERO			**4.474.400,00**
CIUDAD BOLIVAR	JE2	FDL Ciudad Bolívar 1171 2024	34.797.094,00
Total CIUDAD BOLIVAR			**34.797.094,00**
ENGATIVA	JE2	FDL Engativá 578 2024	32.024.720,00
Total ENGATIVA			**32.024.720,00**
FONTIBON	JE2	FDL Fontibón 388 2024	13.633.760,00
Total FONTIBON			**13.633.760,00**
KENNEDY	JE2	FDL Kennedy 666 2024	33.397.840,00
Total KENNEDY			**33.397.840,00**
RAFAEL URIBE URIBE	JE2	FDL Rafael Uribe Uribe 360 2024	38.365.600,00
	JE3	FDL Rafael Uribe Uribe 306 2023	4.474.400,00
Total RAFAEL URIBE URIBE			**42.840.000,00**
SAN CRISTOBAL	JE2	FDL San Cristóbal 677 2024	24.238.480,00
Total SAN CRISTOBAL			**24.238.480,00**
SUBA	JE2	FDL Suba 603 2024	60.134.480,00
Total SUBA			**60.134.480,00**
TUNJUELITO	JE2	FDL Tunjuelito 445 2024	18.318.720,00
Total TUNJUELITO			**18.318.720,00**
USAQUEN	JE2	FDL Usaquén 477 2024	13.633.760,00
Total USAQUEN			**13.633.760,00**
USME	JE2	FDL Usme 798 2024	9.369.920,00
Total USME			**9.369.920,00**
Total general			**323.290.054,00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**12 de marzo de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-422-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
NOMBRE IDENTITARIO	N.A
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACION POSMEDIA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	30/06/2031
MODIFICACIONES (SI APLICA)	MODIFICACIÓN No. 1 - 11/06/2025 Modificación de las cláusulas Segunda “Valor estimado”; Quinta “forma de desembolso de los aportes de Atenea”; y Sexta: “apropiación presupuestal”
PERIODO DEL INFORME:	2026-1 Primer 80%
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	11/03/2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Certificado Parafiscales fecha de expedición 9/03/2026
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	18,02%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	6/02/2026

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1) Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	La Universidad El Bosque informa que no fue requerido por parte de la Agencia ATENEA el apoyo en el marco de esta obligación en el presente periodo, dado que no se han efectuado nuevas convocatorias para este convenio.	No aplica
2) Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea. .	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo estipulado en la obligación, en tanto remite el certificado de matrícula del proceso de formación de 102 beneficiarios del programa Jóvenes a la E, correspondiente al período académico 2026-1, documento debidamente firmado por el Dr. Juan Carlos Sánchez Paris, Vicerrector Académico de la Universidad El Bosque. Adicionalmente, en concordancia con lo reportado en la obligación 5, se relacionan los demás estados académicos reportados por la IES para el período 2026-1, correspondientes al primer pago: • Primer Aplazamiento: 1 • Segundo Aplazamiento: 1 • Perdida del Beneficio: 3	Obligacion_02
3) Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
4) Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo,	No aplica

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios	conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
5) Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo estipulado en la obligación, ya que reporta de manera oportuna las novedades académicas tramitadas por los beneficiarios en el marco de la ejecución del convenio ATENEA 422 de 2024 para el período académico 2026-1 primer pago: • Matriculados:102 • Primer Aplazamiento: 1 • Segundo Aplazamiento: 1 • Perdida del Beneficio: 3	Obligacion_05
6) Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo establecido en la obligación, dado que, para el primer desembolso correspondiente al período académico 2025-2, fue remitida la carta de compromiso suscrita por la IES, en el formato establecido y remitido por la Agencia, debidamente firmada por su representante legal.	Obligacion_6

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

7) Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio	La Universidad El Bosque, ha cumplido con lo establecido en la obligación, teniendo en cuenta que remite el cronograma de actividades que se desarrollaran durante el periodo académico 2026-1, en el formato establecido por la Agencia ATENEA.	Obligacion_07
8) Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
9) Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
10) Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
11) Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
12) Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
13) A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará	No aplica

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos	en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
14) Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio	En virtud de esta obligación presenta en este formato el informe correspondiente al periodo 2026-1. No obstante, frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte completo se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
15) Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
16) Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación de Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

17) Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
18) Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
19) Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
20) Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica
21) Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No aplica

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
	CUMPLE	NO CUMPLE
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	x	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	x	
Observaciones y Compromisos	A partir de lo dispuesto en el procedimiento P10_C de Supervisión e Interventoría, y en concordancia con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, la IES El Bosque presentó cumplimiento de los requisitos y entregables para el segundo desembolso del periodo 2026-1, y las evidencias se encuentran relacionadas en el siguiente enlace: 5_INFO_1_DESEMB_2026-1	

Firma del Contratista

JUAN CARLOS SÁNCHEZ PARIS
Vicerrector Académico
Universidad El Bosque
C.C. 80.412.676 de Bogotá D.C

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Gerente de Educación Posmedia

VoBo Enlace Universidad El Bosque Programa Jóvenes a la E – Brigit Rojas Rondón

VoBo Enlace Apoyo a la gestión Programa Jóvenes a la E- María Fernanda Cifuentes Bermúdez

VoBo Articulador Apoyo a la gestión Programa Jóvenes a la E – Maria del Pilar Giraldo Giraldo

VoBo Revisión Apoyo Jurídico Contratista Gerencia de Educación Posmedia - Patricia Eugenia Puche Acosta

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
860066789-6
Resolución Ministerio de Educación No. 327 de Febrero 1997
Vigilada Mineducación
CR 7 B BIS 132 11
Teléfono: 6489000 Ext Cartera: 1607
BOGOTA, D.C. - BOGOTA
www.uelbosque.edu.co

Fecha de Expedición: 12/03/2026 01:03	**Factura Electronica de Venta:** **UEBF-161306**
CLIENTE: AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "ATENEA"	
CEDULA o NIT: 901508361-4	**TELEFONO:** 57-1-3124390664
CIUDAD: 11001-BOGOTA, D.C.	**FECHA DE VENCIMIENTO:** 11/04/2026
DIRECCION: AV EL DORADO 66 43	
CORREO: atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co	
FORMA DE PAGO: Crédito	**MEDIO DE PAGO:** Acuerdo mutuo

ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	UM	VAL. UNITARIO	DESC.	VAL. TOTAL
1	Patrocinios matriculas PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRMA JOVENES A LA U, CORRESPONDIENTE AL PRIMER DESEMBOLSO DEL 80% DE LAS CONVOCATORIAS JE2 Y JE3, DEL PERIODO ACADEMICO 2026-1	1,000	94	488.536.534,00	0,00	488.536.534,00

Total de Líneas:	1
Bruto/Subtotal:	488.536.534,00
IVA:	0,00
Descuentos:	0,00
Total a Pagar:	488.536.534,00
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS

SON:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 000200 de la DIAN 27 de diciembre de 2024
Somos Grandes Contribuyentes según según Resolución DDI-029334 de la DIB de Octubre 31 de 2025
Entidad sin ánimo de lucro Resolución No. 11153 Expedida por el Ministerio de Educación
Código ICA: 304 tarifa 9.66 x 1000

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764089804383 del 3/03/2025 al 3/03/2027 Autoriza con Prefijo UEBF del 130001 al 180000.

UNIVERSIDAD EL BOSQUE	
CLIENTE: **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIE**	
CEDULA o NIT: 901508361-4	
Factura Electronica de Venta: **UEBF-161306**	
PAGO TOTAL:	**488.536.534,00**

BANCO DE BOGOTA 131100570
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. 017005323

COD. BANCO	CHEQUE Nro.	VALOR
EFECTIVO		
VALOR A PAGAR		

PAGUE AQUÍ

CUFE : 92e56852b590ae7bd7feb09f0e5d91e6d80052960047d9c559ebc3fdef0c2347437171fa19553b76e06ef12d3b0ff372

CER-11163

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
NIT: 860.066.789-6

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los soportes de pago de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, la entidad en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 002 modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 2003, ha efectuado los pagos correspondientes al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos laborales) y **APORTES PARAFISCALES** (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar) durante los últimos seis meses.

Dichos pagos fueron realizados por medio de la planilla única y registrados en la contabilidad en el mes correspondiente (octubre de 2025 a marzo de 2026).

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días de marzo de 2026, a solicitud de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE.**

SELMA MESA CARVAJAL
Revisor Fiscal
T.P. No. 45.524-T
Miembro de BKF International S.A.S.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa UNIVERSIDAD EL BOSQUE identificado(a) con NIT 8600667896 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 131100570 desde el 22 de Abril de 2005, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 2 de Marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota